
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a los Terceros Perjudicados Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Sandra A. Zavala López apoderada actor presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Mercantil Ejecutivo, expediente 335/99, promueve Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco, contra Justina González Ozuna, Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, Toca Apelación 1276/2003.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 209398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

C. Brigido Peña Pineda.

Presente.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó mediante acuerdo de dos de febrero actual, llamar a juicio al tercero perjudicado Brigido Peña Pineda, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que en este Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el expediente de Amparo Directo Civil 61/2005, con motivo de la demanda presentada por Victoria Justina Gómez Clavel, a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado previniéndole, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de febrero de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 208775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1449/2004, promovido por Broker Distribución, Teacorp México y Pietri 2002, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, actos de la Junta Local Conciliación y Arbitraje, esta ciudad, Alpina Imperial, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Laggs, Sociedad Anónima de Capital Variable señalada tercero perjudicada, desconoce domicilio actual, con fundamento artículo 30 fracción II Ley Amparo, y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a este juicio por edictos, publicar tres veces, siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría de este Juzgado copia simple demanda amparo; dígasele cuenta plazo treinta días, contado a partir última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 11 de marzo de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco David Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 209778)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio solicitud de orden de inmatriculación, promovido por De la Riva Téllez Dora Yolanda y Téllez Pérez Rosa Leticia, expediente número 961/04 el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

“...Hágase del conocimiento de las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación promovido por Dora Yolanda De la Riva Téllez y Rosa Leticia Téllez Pérez, ante el Juzgado Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en calle de Capilla de los Reyes número 49 en la colonia Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico “El Sol de México”.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Vázquez Nava
Rúbrica.

(R.- 209948)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Rosalía Ziga Martínez (tercero perjudicada).

En acuerdo de seis de enero de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1423/2003, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jorge Couttolenc Osorio y otro, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad de Puebla y otras, actos reclamados consistentes en: “IV. Del ciudadano Juez Séptimo de lo Civil y del Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos de esta ciudad de Puebla, todo lo actuado en el procedimiento seguido

en nuestra contra bajo el expediente 1202/1997 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el actor José Luis Santos Torres y luego seguido por Roberto Angel Bonilla Solano, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos que otorgó en su favor Banco Nacional de México, S.A., así como de sus consecuencias legales traducidas en el auto de inicio y la sentencia definitiva dictada y declarada ejecutoriada, por la que en su ejecución se me pretende privar de los inmuebles de nuestra propiedad ubicados en lote número ocho manzana dos, súper manzana uno del Fraccionamiento Bachoco, calle Mitla en el fideicomiso Puerto Escondido... reclamamos la falta de emplazamiento dentro del expediente 1202/1997". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Herald de México", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 18 de enero de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 208818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

María de los Angeles Reyes García, Movimiento de Lucha Inquilinaria Vecinal, Asociación Civil (Movilac) y Jesús Gabriel Guzmán Monroy.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de once de febrero de dos mil cinco, dictado en los autos del cuaderno principal del Juicio de Garantías expediente 1050/2004-II, promovido por Irma Lizzeth Almeida González, Cristina Milagros Hernández González Hernández, Delia Margarita González Alvarado y María Delia Alvarado Ibarra, contra actos de la Primera Sala Civil, Juez Primero de lo Civil y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todas las autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de julio de dos mil cuatro, dictada por la sala responsable, dentro del Toca 1915/2003-02, que confirma la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil cuatro, dictada por el juez de origen en los autos del Juicio Ordinario Civil expediente 133/2003; se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados antes referidos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico "El Universal"; haciéndoles saber que tienen un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional y hagan valer lo que conforme a derecho les corresponda, y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les practicarán las notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de la Mesa II de trámite de este Juzgado Federal, queda a disposición copia simple del escrito inicial de demanda y del escrito aclaratorio.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Lilitiana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 208854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sin.

EDICTO

Notificación a la demandada: Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V.

En el Juicio Ordinario Mercantil 02/2003-1B, promovido por Jonathan Davis Arzac, en su carácter de Presidente de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador que tenga a bien nombrar esta autoridad judicial, dada la omisión de la demandada de cumplir con la obligación que impone el precepto invocado; razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V., por este conducto se le hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio ordinario mercantil, el cual se admitió en acuerdo del veintitrés de enero de dos mil tres y se le emplaza por conducto de su representante legal, para que produzca contestación dentro del término de nueve días, contados al siguiente de la última publicación a que alude el precepto 1378 del Código de Comercio, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista de acuerdo en términos del artículo 1068 fracción III y 1069 de la mencionada Ley Mercantil. En la inteligencia que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Oficial el Estado, así como El Debate de Guamúchil, Sinaloa, que es el de mayor circulación en la ciudad en que supuestamente tenía su domicilio la demandada.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 22 de febrero de 2005.

La Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Felipa Cervantes Leal

Rúbrica.

(R.- 209471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A: Modesto González Iturbe (tercero perjudicado).

En acuerdo de cuatro de marzo de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1410/2004 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Félix Flores Morales del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, contra actos del H. Junta Especial número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, actos reclamados consistentes en: "De las autoridades señaladas como responsables, todo lo actuado, en el expediente 1166/96, promovido por los hoy terceros perjudicados, María de Jesús Doportó Martínez y otros, debiendo entenderse por todo lo actuado, desde el auto de radicación, como los acuerdos, mandamientos, resoluciones, laudos, incidentes, oficios, etc., dictados y ejecutados en cumplimiento del laudo, lo que constituye y acredita el cúmulo de actuaciones de un procedimiento ilegal, en el que el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana no fue ni oído ni vencido en juicio, y por lo que se ostenta hoy legítimamente con el carácter de Tercero Extraño a Juicio,... Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 11 de marzo de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 209768)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sin.
EDICTO

C. Propietario o representante legal de lo que se describe:

En el expediente de Averiguación Previa AP/SIN/CLN/258/04/M-I, que se integra en la Mesa Investigadora número Uno de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la República, con residencia en Culiacán, Sinaloa, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de contra la salud, se encuentra asegurada una báscula metálica tipo romana, marca "Rebure", de color dorado con la leyenda "Poccket Balance", con capacidad para cincuenta kilogramos, lo cual se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, órgano dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior se le notifica que tiene derecho a solicitar su devolución, y a que se le haga entrega de copia de la fe ministerial, acuerdo de aseguramiento y el estado actual en que se encuentran.

Se le apercibe que no deberá enajenar o gravar dicho objeto y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 días naturales siguientes a esta notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 17 de noviembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"
Lic. Oscar García Arredondo
Rúbrica.

(R.- 209782)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

Domingo Vara Garza y/o Gabriel de la O. y/o su representante legal.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional del numerario de su propiedad, consistente en:

- a) \$430.00 (cuatrocientos treinta dólares americanos 00/100).
- b) \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarían abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de junio de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 209789)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa IV

Culiacán, Sin.

EDICTO

C. Eduardo Martínez Fernández.

Propietario del vehículo marca Jeep, modelo 1997, línea Wrangler, color rojo, número de motor 1J4FY29P-VP448199, placas de circulación VTT-7620 del Estado de Sonora, México, asegurado por elementos del Ejército Mexicano, el día 15 de octubre del año 2002, en el área de Agua Caliente de los Monzón, Sindicatura de Tepuche del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que dentro del expediente AP/SIN/CLN/570/2002/M-IV, que se instruye en esta Representación Social de la Federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...que dentro de las constancias que integran la presente indagatoria se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta Representación Social de la Federación el vehículo asegurado por elementos del Ejército Mexicano, consistente en: vehículo marca Jeep, modelo 1997, línea Wrangler, color rojo, número de motor 1J4FY29P4VP448199, placas de circulación VTT-7620 del Estado de Sonora, México; en virtud de que se han practicado todas y cada una de las diligencias necesarias para la integración de ésta en que se actúa: por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales. Póngase el vehículo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por conducto de la Delegación Culiacán; y en virtud de que desconoce el domicilio del propietario del vehículo asegurado notifíquesele por edictos..."

Por lo anterior, se notifica al propietario o representante legal que sobre el siguiente vehículo: se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o su representante legal, para que no enajene o grave el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo, se le advierte al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra el objeto asegurado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 31 de octubre de 2004.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa IV de Procedimientos Penales

Lic. María de Jesús Aceves Medina

Rúbrica.

(R.- 209779)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Javier Martínez González y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional del numerario de su propiedad, consistente en:

a) \$880.00 (ochocientos ochenta dólares americanos 00/100).

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de junio de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 209791)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa IV
Culiacán, Sin.

EDICTO

A la sociedad en general.

Propietario del vehículo marca Toyota, modelo 1987, tipo pick up, color azul, serie JT4RN63R0H0094771, sin placas de circulación, asegurado por elementos del Ejército Mexicano, el día 15 de octubre del año 2002, en el área de Agua Caliente de los Monzón, Sindicatura de Tepuche del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que dentro del expediente AP/SIN/CLN/570/2002/M-IV, que se instruye en esta Representación Social de la Federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...que dentro de las constancias que integran la presente indagatoria se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta Representación Social de la Federación el vehículo asegurado por elementos del Ejército Mexicano, consistente en: vehículo marca Toyota, modelo 1987, tipo pick up, color azul, serie JT4RN63R0H0094771, sin placas de circulación; en virtud de que se han practicado todas y cada una de las diligencias necesarias para la integración de ésta en que se actúa: por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales. Póngase el vehículo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por conducto de la Delegación Culiacán; y en virtud de que desconoce la identidad y el domicilio del o los propietario(s) del vehículo asegurado notifíquesele por edictos..."

Por lo anterior, se notifica al propietario o representante legal que sobre el siguiente vehículo: se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o su representante legal, para que no enajene o grave el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo, se le advierte al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra el objeto asegurado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 31 de octubre de 2004.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa IV de Procedimientos Penales
Lic. María de Jesús Aceves Medina
Rúbrica.

(R.- 209781)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Uruapan, Mich.

EDICTO

C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud en Uruapan, Michoacán.

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 4 cuatro de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Sucesión a bienes de Bulmaro Jiménez Cerda y/o quien resulte interesado.

Que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/UIII/128/2004/AEDCS, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud, se decretó el aseguramiento del vehículo de marca General Motors Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1990, transmisión manual, con número de serie 1GCDC14Z2LZ117392, con placas de circulación NU35980, del Estado de Morelos, con fecha 5 de noviembre de 2003, que a la letra dice:

“...Visto el estado que guarda el contenido de las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/UIII/128/2003/AEDCS, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud, y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca General Motors Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1990, transmisión manual, con número de serie 1GCDC14Z2LZ117392, con placas de circulación NU35980, del Estado de Morelos; por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/00, suscrito por el C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento...”

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes, y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 90 días transcurridos a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor del Gobierno Federal, de acuerdo a lo señalado por los citados numerales, el cual se publicará por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional, conteniendo dichos edictos un resumen de la resolución a notificar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Uruapan, Mich., a 4 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud

Lic. Horacio Vega Pamanes

Rúbrica.

(R.- 209785)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Juan Ricardo Fuentes Olivares y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional del numerario de su propiedad, consistente en:

a) \$960.00 (novecientos sesenta dólares americanos 00/100).

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 209795)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Andrés García Peña y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes bienes de su propiedad:

a) \$902.00 (novecientos dos dólares americanos 00/100).

b) Un reloj de pulso para caballero metálico, usado, con bisel de metal en color amarillo, el resto es metal blanco, al interior de la carátula cuyo fondo es de color negro se lee "Rolex Oyster Perpetual, Date Just", con fechador y 10 piedras pequeñas transparentes incrustadas en la carátula, no se aprecia numeración alguna a la vista, el extensible que es metálico de color blanco presenta en la parte central y a todo lo largo una franja de metal amarillo.

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 209790)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa III
A.P. 417/UEIDDAPI/2004
Mesa III-DPI "B"

EDICTO

**CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS
DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 de noviembre de dos mil cuatro.

1.-1.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y/o su representante legal.

2.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Héroes de Granaditas, colonia Morelos, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y/o su representante legal.

3.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Circunvalación, colonia Merced, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal y/o su representante legal.

4.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Pino Suárez, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Que los bienes asegurados en cada lugar, consisten en:

1.1.- 200 (dos mil) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como diez bocinas, cinco amplificadores y una videocasetera.

2.2.- 1700 (mil setecientas) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como un ecualizador y una mezcladora.

3.3.- 2500 (dos mil quinientas) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como dos minicomponentes sin bocinas, una grabadora sin bocinas, cinco televisores y ocho DVD'S.

4.4.- 468 (cuatrocientas sesenta y ocho) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como dos deck de disco compacto y una caja sin bocinas.

Total de objetos asegurados: 6668 seis mil seiscientos sesenta y ocho.

1.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida República del Salvador y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y/o su representante legal.

2.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Juárez esquina Eje Central, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y/o su representante legal.

3.- CC. Propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Eje Tres Norte Tepito, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y/o su representante legal.

Que los bienes asegurados en estos lugares, consisten en:

1.1.- 1000 (un mil) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como un DVD, y un televisor.

2.2.- 1000 (mil) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD, así como un DVD y un televisor.

3.3.- 1730 (mil setecientas treinta) copias de discos compactos que contienen videogramas en su presentación de DVD.

Total de objetos asegurados: 3730 tres mil setecientos treinta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 182 y 182-A, del Código Federal de

Procedimientos Penales; y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/11/00 del Procurador General de la República, por este medio se les notifica que:

Con motivo del acuerdo de aseguramiento realizado por el suscrito en fechas veintiocho de septiembre y once de octubre de 2004 dos mil cuatro, se les notifica e informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerzan su derecho de audiencia; de igual manera se les informa que actualmente en esta Mesa II Instructora, se encuentra en trámite la averiguación previa mencionada, lo que se hace de su conocimiento para que cause los efectos legales conducentes.

Por lo que se pone a su disposición, las diligencias que obran dentro de la indagatoria de mérito. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Abel Cuevas Villazana, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrito a la Dirección de Delitos de Propiedad Industrial "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Lic. Marco A. Gallegos C.

Rúbrica.

(R.- 209784)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Miguel Angel Rodríguez Ramos y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes bienes de su propiedad:

a) \$480.00 (cuatrocientos ochenta dólares americanos 00/100).

b) Un reloj de pulso para caballero usado, totalmente metálico en color amarillo incluyendo extensible, al interior de la carátula se lee "Rolex, Oyster Perpetual, Day Date, Superlative Chronometer Officially Certified", es fechador y calendógrafo, no se aprecia a simple vista numeración alguna, cuenta con un total de 141 pequeñas piedras transparentes distribuidas en bisel, carátula y extensible.

c) Una cadena metálica de color amarillo con blanco (del tipo diamantada) de un centímetro de grosor por cada lado pues es cuadrangular, con una longitud aproximada de 70 centímetros, con un crucifijo de metal amarillo de 6 centímetros de largo, por 4.5 en la parte transversal de la cruz, distribuidas en esta cruz se observan 214 piedras pequeñas transparentes.

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación

Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarían abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de junio de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 209793)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Silvia Bruno Cavazos y/o su representante legal.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional del numerario de su propiedad, consistente en:

a) \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

b) Un anillo metálico usado, en colores amarillo y blanco, con 6 cabezas de tornillo en derredor; un par de aretes metálicos usados, en color blanco, cada uno con una pequeña piedra incrustada, tres pulseras de plástico una de color negro y dos grises, un reloj para dama de metal color blanco con eslabones metálicos amarillo en el extensible, en la parte inferior de la carátula se lee "Tommy Hilfiger".

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarían abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de junio de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 209794)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004

EDICTO

C. Israel de la Cruz Sotelo y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 8 de junio de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/076/2004 se decretó el aseguramiento provisional del numerario de su propiedad, consistente en:

a) \$1,620.00 (un mil seiscientos veinte dólares americanos 00/100).

b) Un reloj de pulso para caballero, usado, de metal en color amarillo, presenta bisel y carátula de color azul rey, cuenta con fechador, en la carátula se aprecia la leyenda "Rolex, Oyster Perpetual, Date Submariner, Superlative Chronometer Officially Certified".

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 209796)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Averiguación Previa 353/UEIDDAPI/2004
Mesa Instructora I

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el puesto semifijo localizado en: las inmediaciones de la Estación Taxqueña del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, colonia Prados Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 330/UEIDDAPI/2004, ahora 353/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

A.1.- Doscientos veinte (220) fonogramas de diversos títulos, de diversas empresas productoras de fonogramas, en formato de disco compacto, que se contienen en un estuche de plástico, de color negro, en el que se aprecian las portadas de los fonogramas de referencia.

A.2.- Un bafle de la marca JBL.

A.3.- Un bafle de la marca Sony.

A.4.- Un televisor de color, de la marca RCA, de 14 pulgadas.

Aseguramiento derivado de la diligencia de inspección ministerial que tuvo verificativo el día 30 de julio de 2004. Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 195 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes, y **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados.

Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora I, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial, de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto y sancionado por los artículos 424 y 424 bis del título vigésimo sexto del Libro Segundo del Código Penal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A), incisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Instructora I DDPI "A"

Lic. Raúl Adrián Juárez Alba

Rúbrica.

(R.- 209773)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Averiguación Previa 353/UEIDDAPI/2004
Mesa Instructora I

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el puesto semifijo localizado en: la acera norte de la calle 5 de Febrero esquina con la calle de República del Salvador, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 330/UEIDDAPI/2004, ahora 353/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

C.1.- 2,500 (dos mil quinientos) discos compactos ópticos de los denominados CD-ROM, que se contienen en su respectivo estuche de plástico.

C.2.- Una grabadora sin marca y sin modelo visible.

C.3.- Un reproductor de discos compactos sin marca y sin modelo visible.

C.4.- Una bocina.

Aseguramiento material que tuvo verificativo el día 24 de agosto de 2004. Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 195 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes, y **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados.

Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora I, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial, de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto y sancionado por los artículos 424 y 424 bis del título vigésimo sexto del Libro Segundo del Código Penal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A), incisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Instructora I DDPI "A"

Lic. Raúl Adrián Juárez Alba

Rúbrica.

(R.- 209776)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Averiguación Previa 353/UEIDDAPI/2004
Mesa Instructora I

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el puesto semifijo localizado en: las inmediaciones de la Estación Insurgentes del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 330/UEIDDAPI/2004, ahora 353/UEIDDAPI/2004, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

B.1.- 627 (seiscientos veintisiete) discos compactos ópticos de los denominados CD-ROM, que se contienen en su respectivo estuche de plástico.

Aseguramiento material que tuvo verificativo el día 10 de agosto de 2004. Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 195 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes, y **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados.

Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora I, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial, de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto y sancionado por los artículos 424 y 424 bis del título vigésimo sexto del Libro Segundo del Código Penal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A) incisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Instructora I DDPI "A"

Lic. Raúl Adrián Juárez Alba

Rúbrica.

(R.- 209774)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ADMINISTRADORA DE MARCAS FULLER, S. DE R.L. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
17 DE MARZO DE 2005

En México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del 17 de marzo de 2005, se reunieron personalmente o mediante apoderado los socios de Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V. (la sociedad), con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de socios.

Por decisión unánime de los socios presentes, el Lic. Manuel Huerta Queijeiro, presidió la asamblea y el Lic. José Manuel Santín Alamilla, actuó como secretario para efectos de esta asamblea.

El presidente designó como escrutadores a los señores C.P. Crisanto Romero Rodríguez y al Lic. Alejandro Bourcart Montemayor quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo haciendo el recuento de las partes sociales que poseen los socios presentes o representados examinando las constancias que acreditan la calidad de socios, las cartas poder exhibidas, y revisar el Libro de Registro de Socios de la sociedad.

Verificado el cómputo, los escrutadores informaron que los presentes poseen o representan las siguientes partes sociales:

Socios	Partes sociales	Valor	Porcentaje
House of Fuller Holdings, S. de R.L. de C.V. Representada por: Lic. José Manuel Santín Alamilla	1	\$99,998.00	99.99%
House of Fuller, S. de R.L. de C.V. Representada por: Lic. Manuel Huerta Queijeiro	1	\$2.00	0.01%
Total	2	\$100,000.00	100%

Asimismo, el secretario de la asamblea verificó que los socios presentes o representados son precisamente aquellos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Socios de la sociedad, así como que los poderes que tales socios otorgaron, están de acuerdo con la forma prevista para tal efecto en los estatutos sociales de la sociedad.

Con base en la certificación extendida por los escrutadores y el secretario, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva por estar presente la totalidad del capital social de la sociedad a esta fecha, de acuerdo con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de la sociedad, solicitando al secretario que diera lectura al orden del día que se propone para esta asamblea, mismo que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis de la posibilidad de fusionar Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V., con Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea. Resoluciones al respecto.

La asamblea por unanimidad de votos de los presentes, aprobaron tanto la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la asamblea como el orden del día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:

Punto uno. En relación con el primer punto del orden del día, el presidente informó a los socios que con objeto de simplificar la estructura corporativa del grupo de sociedades al que pertenece la sociedad, reducir la carga administrativa y consolidar sus operaciones, se consideraba conveniente fusionar en su momento a la sociedad con la sociedad mexicana Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V., con base a los estados financieros individuales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2005 y en su momento celebrar el convenio de fusión correspondiente.

Una vez que los socios analizaron las propuestas presentadas y les fueron respondidas las preguntas que formularon, la asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente resolución:

"Primera. Se resuelve y autoriza fusionar en su momento a la sociedad con la sociedad mexicana Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V., con base a los estados financieros individuales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2005, y en su momento celebrar el convenio de fusión correspondiente.

La fusión mencionada deberá ser llevada a cabo cumpliendo con todas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables."

Punto dos. En relación con el segundo y último punto del orden del día, a solicitud del presidente, la asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente resolución:

“Segunda. Se designan delegados de esta asamblea a los señores José Manuel Santín Alamilla, Manuel Huerta Queijeiro, Alejandro Bourcart Montemayor, Crisanto Romero Rodríguez y Adrián Patricio Camaras Moreno para que, indistintamente cualquiera de ellos, y en caso de ser necesario:

a) Comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar toda o la parte del acta de esta asamblea que sea necesario o conveniente;

b) Por sí o por medio de las personas que designen, inscriban el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio de la sociedad, y

c) Publiquen todos los avisos que sean necesarios y expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueren necesarias.”

Se hace constar que desde su inicio hasta la terminación de la asamblea, estuvieron presentes los socios y representantes de los mismos que asistieron.

Se anexan al expediente de esta acta: a) Estados financieros individuales de la sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 28 de febrero de 2005.

No habiendo otro asunto que tratar, la asamblea fue levantada a las 11:00 horas del 17 de marzo de 2005.

Firman como constancia el Presidente y el Secretario

Presidente
Lic. Manuel Huerta Queijeiro
Rúbrica.

Secretario
Lic. José Manuel Santín Alamilla
Rúbrica.

Socios

En representación de
House of Fuller, S. de R.L. de C.V.
Lic. Adrián Patricio Camaras Moreno
Rúbrica.

En representación de
House of Fuller Holdings, S. de R.L. de C.V.
Lic. José Manuel Santín Alamilla
Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE MARCAS FULLER, S. DE R.L. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE HOUSE OF FULLER HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.)
ESTADO DE RESULTADOS
(cifras expresadas en pesos)

	Febrero 28, 2005
Ingreso por regalías	-1,336,724
Ingreso por amortización de marcas	<u>2,833,334</u>
	1,496,610
Gastos de administración	<u>267,681</u>
Utilidad en operación	1,228,929
Intereses ganados-Neto	<u>30,663,104</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	<u>31,892,033</u>
	31,892,033
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	5,536,855
Provisión Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>793,334</u>
	<u>6,330,189</u>
Utilidad neta del año	<u>25,561,844</u>

ADMINISTRADORA DE MARCAS FULLER, S. DE R.L. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE HOUSE OF FULLER HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL
(cifras expresadas en pesos)

	Pesos
	Febrero 28, 2005
Activo	
Activo circulante	
Efectivo	219,740

Deudores diversos	9,840
Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V., compañía afiliada	1,956,255,500
Otras compañías afiliadas	<u>361,508,588</u>
Total activo circulante	2,317,993,668
Impuesto diferido sobre la renta diferido	<u>13,600,000</u>
	<u>2,331,593,668</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Acreeedores diversos	1,667,124
Ingreso diferido por exclusividad de uso de marcas	17,000,000
Impuesto al Valor Agregado por pagar	11,902,817
Impuesto al Valor Agregado por pagar por venta de marcas	251,824,109
Impuesto Sobre la Renta por pagar	41,530,948
Impuesto Sobre la Renta retenido	-28,498,023
Impuesto Sobre la Renta por pagar por venta de marcas	<u>3,401,643</u>
Total pasivo a corto plazo	298,828,618
Ingreso diferido por exclusividad de uso de marcas	<u>29,749,999</u>
Total pasivo	<u>328,578,617</u>
Capital contable	
Capital social	100,000
Utilidad del ejercicio 2005	25,561,844
Utilidad del ejercicio 2004	1,843,420,936
Utilidad del ejercicio 2003	<u>133,932,271</u>
	-
Total capital contable	<u>2,003,015,051</u>
	<u>2,331,593,668</u>

(R.- 209907)

SARA LEE CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
17 DE MARZO DE 2005

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las 11:00 horas del 17 de marzo de 2005, se reunieron personalmente o mediante apoderado los socios de Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V. (la sociedad), con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de socios.

Por decisión unánime de los socios presentes, el Lic. Manuel Huerta Queijeiro, presidió la asamblea y el Lic. José Manuel Santín Alamilla, actuó como Secretario para efectos de esta asamblea.

El presidente designó como escrutadores a los señores C.P. Crisanto Romero Rodríguez y al Lic. Alejandro Bourcart Montemayor quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo haciendo el recuento de las partes sociales que poseen los socios presentes o representados examinando las constancias que acreditan la calidad de socios, las cartas poder exhibidas, y revisar el Libro de Registro de Socios de la sociedad.

Verificado el cómputo, los escrutadores informaron que los presentes poseen o representan las siguientes partes sociales:

Socios	Partes sociales	Valor	Porcentaje
House of Fuller Holdings, S. de R.L. de C.V. Representada por: Lic. José Manuel Santín Alamilla	1	\$2,999.00	99.99%
House of Fuller, S. de R.L. de C.V. Representada por: Lic. Adrián Patricio Cameras Moreno	1	\$1.00	0.01%
Total	2	\$3,000.00	100%

Asimismo, el secretario de la asamblea verificó que los socios presentes o representados son precisamente aquellos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Socios de la sociedad, así como que los poderes que tales socios otorgaron, están de acuerdo con la forma prevista para tal efecto en los estatutos sociales de la sociedad.

Con base en la certificación extendida por los escrutadores y el secretario, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva por estar presente la totalidad del capital social de la sociedad a esta fecha, de acuerdo con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de la sociedad, solicitando al secretario que diera lectura al orden del día que se propone para esta asamblea, mismo que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis de la posibilidad de fusionar Sara Lee Consultoría, S. de R.L. de C.V., con Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea. Resoluciones al respecto.

La asamblea por unanimidad de votos de los presentes, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la asamblea como el orden del día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:

Punto uno. En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente informó a los socios que con objeto de simplificar la estructura corporativa del grupo de sociedades al que pertenece la sociedad, reducir la carga administrativa y consolidar sus operaciones, se consideraba conveniente fusionar en su momento a la sociedad con la sociedad mexicana Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V., cuya administración se encuentra domiciliada en Suiza; con base a los estados financieros individuales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2005 y en su momento celebrar el convenio de fusión correspondiente.

Una vez que los socios analizaron las propuestas presentadas y les fueron respondidas las preguntas que formularon, la asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente resolución:

"Primera. Se resuelve y autoriza fusionar en su momento a la Sociedad con la sociedad mexicana Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V., con base a los estados financieros individuales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2005, y en su momento celebrar el convenio de fusión correspondiente.

La fusión mencionada deberá ser llevada a cabo cumpliendo con todas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables."

Punto dos. En relación con el segundo y último punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente, la asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente resolución:

"Segunda. Se designan delegados de esta asamblea a los señores José Manuel Santín Alamilla, Manuel Huerta Queijeiro, Alejandro Bourcart Montemayor, Crisanto Romero Rodríguez y Adrián Patricio Cameras Moreno para que, indistintamente cualquiera de ellos, y en caso de ser necesario:

a) Comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar toda o la parte del acta de esta asamblea que sea necesario o conveniente;

b) Por sí o por medio de las personas que designen, inscriban el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio de la sociedad, y

c) Publiquen todos los avisos que sean necesarios y expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueren necesarias."

Se hace constar que desde su inicio hasta la terminación de la asamblea, estuvieron presentes los socios y representantes de los mismos que asistieron.

Se anexan al expediente de esta acta: a) Estados financieros individuales de la sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 28 de febrero de 2005.

No habiendo otro asunto que tratar, la asamblea fue levantada a las 12:00 horas del 17 de marzo de 2005.

Firman como constancia el Presidente y el Secretario

Presidente
Lic. Manuel Huerta Queijeiro
Rúbrica.

Secretario
Lic. José Manuel Santín Alamilla
Rúbrica.

Socios

En representación de
House of Fuller, S. de R.L. de C.V.
Lic. Adrián Patricio Cameras Moreno
Rúbrica.

En representación de
House of Fuller Holdings, S. de R.L. de C.V.
Lic. José Manuel Santín Alamilla
Rúbrica.

SARA LEE CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE HOUSE OF FULLER HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.)
 ESTADO DE RESULTADOS
 (cifras expresadas en pesos)

	Febrero 28, 2005
Ingresos por regalías	29,866,297
	<u>0</u>
	29,866,297
Gastos de administración	<u>18,703,636</u>
	<u>18,703,636</u>
Utilidad de operación	11,162,661
Intereses pagados-Neto	<u>25,603,999</u>
Pérdida antes de la siguiente provisión	<u>-14,441,338</u>
	-14,441,338
Provisión para Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>4,332,401</u>
	<u>4,332,401</u>
Pérdida neta del año	<u>-10,108,937</u>

SARA LEE CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE HOUSE OF FULLER HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.)
 BALANCE GENERAL
 (cifras expresadas en pesos)

	Febrero 28, 2005
Activo	
Activo circulante	
Efectivo	3,000
House of Fuller S. de R.L. de C.V., Compañía afiliada	29,866,068
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	<u>251,824,109</u>
Suma activo circulante	281,693,177
Derechos de marca-Neto	1,660,173,754
Impuesto Sobre la Renta diferido	4,332,401
Inversión en acciones	<u>230</u>
Total activo	<u>1,946,199,562</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivos a corto plazo	
Acreedores diversos	50,000
Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V., intereses	25,603,999
Administradora de Marcas Fuller, S. de R.L. de C.V.	<u>1,930,651,500</u>
Suma pasivo a corto plazo	<u>1,956,305,499</u>
Total pasivo	<u>1,956,305,499</u>
Capital contable	
Capital social	3,000
Pérdidas acumuladas	<u>-10,108,937</u>
Total capital contable	-10,105,937
Total de pasivo y capital contable	<u>1,946,199,562</u>
	0

(R.- 209908)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,261 de fecha 7 de marzo del año 2005, ante mí, la señorita Ernestina López y Mayén, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señorita Juana López Mayén.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 7 de marzo de 2005.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 209286)

GRUPO CHARTWELL, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO**

Por acuerdo de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Grupo Chartwell, S. de R.L. de C.V. de fecha 17 de enero de 2005, se acordó la reducción del capital social tanto en su parte mínima o como en la variable en la cantidad total de \$270'947,689.00 (doscientos setenta millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), mediante reembolso a los socios de la sociedad.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

Delegado de la Asamblea

C.P. Enrique Gerardo Martínez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 209906)

AYUDA Y AMISTAD PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL, A.C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994**

Activo	\$ 0.00
Suma activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 0.00
Liquidación por parte social	\$ 0.00

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.

Liquidadores

C. Idilio Pardillo Escalona

Rúbrica.

C. Rosa María Cadena Jalpa

Rúbrica.

(R.- 209917)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 979.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-012-ANCE-2005, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre de sección circular con cableado concéntrico, contruidos por un núcleo central rodeado por una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente. Los alambres componentes del cable deben ser de sección circular y pueden ser de cobre duro, semiduro o suave. Cancela a la: NMX-J-012-ANCE-2003 (NMX-ANCE referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-245-ANCE-2005, Aisladores tipo suspensión de porcelana o vidrio templado-Especificaciones y método de prueba. Establece las características eléctricas, mecánicas y dimensionales y métodos de prueba que deben cumplir los aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado, que se utilizan en líneas aéreas y subestaciones de transmisión y distribución de energía eléctrica. Cancela a las: NMX-J-245-1977, y

NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado tipo suspensión. Cubre los aisladores tipo suspensión de vidrio templado, corrugados en la parte inferior, de 15 cms de diámetro o mayores y cuyas características eléctricas y mecánicas satisfacen los requisitos de esta Norma. Se utilizan en la transmisión de energía eléctrica.

PROY-NMX-J-251-ANCE-2005, Aisladores de porcelana tipos carrete y retenida-Especificaciones y métodos de prueba. Establece las características electromecánicas, dimensionales, métodos de prueba y criterios de aceptación, que deben cumplir los aisladores tipo carrete y retenida utilizados en sistemas de distribución de baja tensión. Cancela a las: NMX-J-251-1977, y

NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana tipo carrete. Cubre los aisladores tipo carrete de porcelana fabricada por proceso húmedo, cuyas dimensiones y características eléctricas y mecánicas satisfacen los requisitos de esta Norma. Los aisladores de porcelana tipo carrete que cubre la presente Norma, se utilizan en la distribución de energía eléctrica.

PROY-NMX-J-500-ANCE-2005, Servicios-Centros de servicio para los aparatos electrodomésticos, similares-Características de funcionamiento. Establece las características de funcionamiento de los centros de servicio instalados en los Estados Unidos Mexicanos que se dedican a dar servicio de reparación y mantenimiento a los electrodomésticos, a base de gas doméstico y similares. Cancela a la: NMX-J-500-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2005, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad parte 1: requisitos generales. Especifica las características de seguridad de los aparatos eléctricos para uso doméstico y similar, cuya tensión asignada no es superior a 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para los demás aparatos. Los aparatos que no se destinan a un uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, tal como los aparatos destinados a utilizarse por usuarios no especializados en comercios, industria ligera y granjas, se incluyen dentro del campo de aplicación de esta Norma. Cancela a la: PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2001 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2003) (NMX-ANCE referida en la NOM-003-SCFI-2000).

PROY-NMX-J-527/1-ANCE-2005, Baterías para arranque tipo plomo-Acido parte 1: requisitos generales y métodos de prueba. Especifica las características para los tipos y tamaños de baterías de arranque tipo plomo-ácido que se utilizan en vehículos automotores, con una tensión asignada de 12 V o 6 V, que se emplean principalmente como fuentes de poder para arranque e ignición de motores de combustión interna, luces y también para equipo auxiliar de vehículos con motores de combustión interna. Cancela a la: NMX-J-527/1-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-528-ANCE-2005, Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa-Métodos para medir la eficiencia de lavado. Especifica las características de los métodos para medir la eficiencia de lavado de las lavadoras de ropa para uso doméstico con o sin dispositivos calefactores y con suministro de agua fría y/o caliente. También trata de los aparatos para la extracción de agua por fuerza centrífuga y aplica tanto para las lavadoras como para las secadoras de textiles (llamadas lavadoras-secadoras) en relación a su eficiencia de lavado. Cancela a la: NMX-J-528-ANCE-2000.

PROY-NMX-J-549-ANCE-2005, Sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones, materiales y métodos de medición. Establece las especificaciones, diseño, materiales y métodos de medición del sistema integral de protección contra tormentas eléctricas, para reducir el riesgo de daño para las personas, seres vivos, estructuras, edificios y su contenido.

PROY-NMX-J-550/4-2-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas. Especifica los requisitos de inmunidad y métodos de prueba para equipos eléctricos y electrónicos sometidos a descargas de electricidad estática, producidas directamente por los operadores, y entre objetos situados en las proximidades (concuera básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-2).

PROY-NMX-J-576-ANCE-2005, Tubos rígidos de aluminio para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos rígidos de aluminio tipo ligero y pesado, así como sus accesorios de conexión como son los acoplamientos (coples) y codos, empleados para la protección de conductores eléctricos, utilizados en instalaciones eléctricas.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 209910)

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>33,921,781.44</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>33,921,781.44</u>	
112	Valores	33,921,781.44	
113	Gubernamentales	33,761,674.28	
114	Empresas privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	0.00	
117	Extranjeros		
118	Valuación neta	160,107.16	
119	Deudores por intereses	0.00	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
122	Préstamos	<u>0.00</u>	
123	Sobre pólizas	0.00	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
136	Disponibilidad		<u>6,914,861.77</u>

137	Caja y bancos	6,914,861.77	
138	Deudores		<u>19,221,536.44</u>
139	Por primas	16,572,644.57	
140	Agentes y ajustadores	0.00	
141	Documentos por cobrar	0.00	
142	Préstamos al personal	0.00	
143	Otros	3,227,975.86	
144	(-) Estimación para castigos	579,084.00	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>1,055,545.31</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	0.40	
147	Depósitos retenidos	0.00	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	1,055,544.91	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>1,658,906.13</u>
155	Mobiliario y equipo	472,832.57	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	211,218.05	
158	Gastos amortizables	2,272,372.30	
159	(-) Amortización	1,297,516.79	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>62,772,631.09</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>7,474,604.56</u>
211	De riesgos en curso	6,206,470.55	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	6,206,470.55	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	1,268,134.01	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	1,268,134.01	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>5,079,028.66</u>
229	Agentes y ajustadores	946,112.36	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas	0.00	
232	Diversos	4,132,916.30	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>17,424,510.02</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	17,424,510.02	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>4,138,299.34</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	

246	Provisiones para el pago de impuestos	-0.14	
247	Otras obligaciones	4,138,299.48	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		<u>34,116,442.58</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>40,995,669.10</u>
311	Capital o fondo social	51,727,802.84	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	10,732,133.74	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(6,808,134.16)
324	Resultado del ejercicio		(5,531,346.43)
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		<u>28,656,188.51</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>62,772,631.09</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910	Cuentas de registro		0.00
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Audidores de estados financieros-PricewaterhouseCoopers, S.C.- C.P. Javier Flores Durón y P.

Audidores actuariales-Planeación Actuarial del Riesgo, S.A. de C.V.- Act. Pedro Mejía Tapia

22 de febrero de 2005.

Director General

Dominique Francois Spiranski

Rúbrica.

Comisario

Eduardo González-Dávila Garay

Rúbrica.

Contador General

Hugo A. Pineda Hernández

Rúbrica.

(R.- 209932)

LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Cuota de reembolso por acción \$99.5975	

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
Rúbrica.

LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.
Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
Rúbrica.

(R.- 209155)

TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Cuota de reembolso por acción \$99.5975	

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
Rúbrica.

TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.
Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
Rúbrica.

(R.- 209157)

PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****Activo**

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

(R.- 209159)**LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****Activo**

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

(R.- 209160)